

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ORD. N°: 0039

ANT.: Solicitud de Información
MU236T0001213, Ley 20.285.

-Decreto N° 5372 del 06/12/2017, Delega firma
en los documentos emitidos por la Ley 20.285,
a Encargada de Transparencia.

MAT.: Deniega Información.

PUERTO VARAS, 08 ENE. 2019

DE : SRA. JESSICA KORTMANN RALIL
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

A : SR. DAVID NAVEA MOYA

Junto con saludarle atentamente, comunico a usted que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y atendiendo a su Solicitud N°MU236T0001206, ingresada el día 26/12/2018, que indica lo siguiente *Estimados, Junto con saludarlos, les agradecería pudieran informarme si: (i) Casino de Puerto Varas S.A. ha solicitado dentro de este año 2018 la aprobación de un anteproyecto de edificación a la Dirección de Obras de la Il. Municipalidad de Puerto Varas; (ii) De existir dicha solicitud, cuál es su contenido y antecedentes fundantes de aprobación de anteproyecto; (iii) Si dicha solicitud fue aprobada u observada por la Dirección de Obras mencionada; (iv) Si en caso de haber sido observada, cuáles fueron las observaciones realizadas; y, (v) Si dichas observaciones fueron subsanadas o respondidas por el interesado y en base a qué antecedentes. Todo lo anterior, adjuntando todos los antecedentes que se encuentren relacionados y todos aquellos que fueren necesarios para una acertada inteligencia.* informo a usted lo siguiente:

1. El Casino de Puerto Varas S.A., ha solicitado 2 anteproyectos, correspondiente al N°338 de fecha 29/08/2018 y el N°498 de fecha 30/11/2018.
2. Que los 2 anteproyectos mencionados precedentemente se encuentran en proceso de tramitación en la Dirección de Obras del Municipio, por lo tanto, revisten aún el carácter de reservado.

POR TANTO;

1° DENIÉGASE, la entrega de información solicitada, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1, letra b) de la Ley 20.285, que establece lo siguiente, "Art.21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ... b) *Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, media política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.* Además de lo establecido en el DDU 225 CIR. (se adjunta)

El presente documento será enviado vía electrónica de acuerdo a mail dispuesto por usted, dnavea@momag.cl, en el formato requerido (PDF).

Cabe mencionar, que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el

Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

"Por Orden del Sr. Alcalde"



JESSICA KORTMANN RALIL
ENCARGADA TRANSPARENCIA

Decreto Delegación firma N°5372 del 06/12/2017

JKR/YTH/JM

Distribución:

- Interesado
- Arch. Transparencia
- Partes